

**ANT.:** Adquisición de control en Nueva Atacama S.A. por parte de Aguas Nuevas S.A. y EnerNuevas SpA.  
Rol FNE F350-2023.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 23 de junio de 2023**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Conforme con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando su aprobación, de manera pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 12 de mayo de 2023, mediante documento ingreso correlativo N°38.978-2023 (“**Notificación**”), Aguas Nuevas S.A. (“**Aguas Nuevas**”), EnerNuevas SpA (“**EnerNuevas**”, y con Aguas Nuevas, “**Compradores**”) y Toesca Infraestructura Fondo de Inversión (“**Toesca**” o “**Vendedor**”, y, con los Compradores, “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición, por parte de los Compradores, de la totalidad de las acciones de Nueva Atacama S.A. (“**Nueva Atacama**”).
2. Mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2023 la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación, conforme con el artículo 50 inciso tercero del DL 211, bajo el rol FNE F350-2023 (“**Investigación**”).
3. Aguas Nuevas sirve como empresa matriz de un grupo empresarial activo en el mercado de prestación de servicios sanitarios, a través de Aguas del Altiplano S.A. (“**Aguas del Altiplano**”) en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá; Aguas Araucanía S.A. (“**Aguas Araucanía**”) en la Región de La Araucanía; y Aguas Magallanes S.A. (“**Aguas Magallanes**”) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena<sup>1</sup>. Por su parte, EnerNuevas SpA es una sociedad filial de Aguas Nuevas, que opera tres proyectos de generación eléctrica en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

---

<sup>1</sup> Notificación, pp. 6 y 7. En cuanto a su estructura de control, Aguas Nuevas es co-controlada por Marubeni Corporation y MG Leasing Corporation.

4. El Vendedor es un fondo de inversión gestionado y representado por Toesca S.A. Administradora General de Fondos<sup>2</sup>. Toesca centra su actividad en la inversión en negocios de infraestructura pública y privada en Chile, lo cual incluye, entre otros, concesiones de infraestructura pública, concesiones municipales, concesiones de servicios sanitarios, distribución de gas natural, transmisión, subtransmisión, distribución y generación eléctrica.
5. Finalmente, Nueva Atacama es una sociedad dedicada a la prestación de servicios sanitarios en la Región de Atacama, realizando actividades destinadas a la producción y distribución de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, así como prestaciones relacionadas a estas actividades en su territorio de concesión<sup>3</sup>.
6. La Operación consiste en la adquisición, por parte de los Compradores, del total de las acciones de propiedad de Toesca, emitidas por Nueva Atacama, lo que les otorgará control exclusivo sobre ésta última. En consecuencia, se trataría de una operación de concentración en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

### II.1 Industria y mercado relevante

7. Las empresas de servicios sanitarios operan, en áreas urbanas, bajo un sistema de concesión que les otorga exclusividad para el establecimiento, construcción y explotación de servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, dentro de un territorio definido. En consecuencia, el régimen concesional sobre el cual se estructura la industria sanitaria le otorga a las empresas un monopolio natural, que ha sido justificado en las economías de escala y red existentes<sup>4-5</sup>.
8. Teniendo en consideración lo anterior, y lo señalado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia al respecto, es que esta División ha señalado en diversas oportunidades que las concesiones sanitarias reguladas por la Ley General de Servicios Sanitarios tendrían un carácter local, así como los servicios no regulados<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> Corresponde a una administradora general de fondos registrada en Chile que administra inversiones en diferentes sectores, tales como acciones, instrumentos de renta fija, bienes raíces, infraestructura y crédito privado. Véase Notificación, pp. 5 y 6.

<sup>3</sup> Notificación, p. 8. Nueva Atacama es actualmente controlada por Aguas Nuevas y Toesca, cada una con un 50% de participación accionaria.

<sup>4</sup> Todo lo anterior, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 382 de 1982, Ley General de Servicios Sanitarios y otras normas aplicables: (i) Decreto N° 1199 de 9 de noviembre de 2005, que contiene el Reglamento de las Concesiones Sanitarias de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas; (ii) Decreto con Fuerza de Ley N° 70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, que establece la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios; y (iii) Ley N° 18.902, Ley Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

<sup>5</sup> Las empresas sanitarias pueden prestar también servicios no sujetos al señalado régimen de concesiones, ya sea porque se prestan fuera de la zona urbana o porque corresponden a servicios no concesionados, como el tratamiento de residuos o la prestación de servicios a clientes no regulados. En estos casos, la regulación de variables competitivas, como precios y calidad, derivada de la Ley General de Servicios Sanitarios, no les resulta aplicable. Informe de aprobación relativo a la adquisición de control en Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. por parte de Toesca Infraestructura II Fondo de Inversión, rol FNE F252-2020. p.2.

<sup>6</sup> H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Sentencia 85/2009, p.77.

9. En lo que respecta a las Partes, estas participan en las siguientes zonas geográficas dentro de cada una de sus respectivas concesiones:

**Tabla 1. Concesionarias**

Concesionario	Zona de concesión
Aguas del Altiplano	Región de Arica y Parinacota Región de Taparacá
Nueva Atacama	Región de Atacama
Aguas Araucanía	Región de La Araucanía
Aguas Magallanes	Región de Magallanes

## II.2 Ausencia de traslapes entre las Partes de la Operación

10. En la Notificación, las Partes señalan que, con ocasión de la Operación no se generan traslapes horizontales o verticales entre las actividades de Nueva Atacama y las de los Compradores y sus filiales. Ello, ya que éstas no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados relevantes verticalmente integrados.
11. Teniendo presente el carácter local del mercado relevante, explicado *supra*, en el marco de la Investigación fue posible corroborar que las actividades de las filiales de Aguas Nuevas en el mercado de prestación de servicios sanitarios regulados no se superponen con las actividades de Nueva Atacama. Las concesiones sanitarias de las Partes son geográficamente lejanas, estando las más cercanas a aproximadamente 800 kilómetros de distancia entre sí. Respecto de la prestación de servicios no sujetos a concesión, tampoco se produce un traslape geográfico entre las actividades de las Partes, pues, aunque estos servicios no se limitan al radio urbano y tienen un alcance más amplio, igualmente se relacionan con un territorio determinado, y las concesiones de las Partes se encuentran muy alejadas una de la otra, como puede observarse en el Mapa 1 siguiente. Ello hace razonable asumir que no compiten en un mismo ámbito relevante geográfico<sup>7</sup>:

<sup>7</sup> Véase: (i) áreas de concesión de Nueva Atacama, disponible en: [https://www.nuevaatacama.cl/p\\_373-381\\_concesionnew](https://www.nuevaatacama.cl/p_373-381_concesionnew) (última visita: 23 de junio de 2023); y (ii) áreas de concesión de Aguas del Altiplano, concesión más cercana a Nueva Atacama, disponible en: [https://www.aguasdelaltiplano.cl/p\\_238-252\\_concesionnew](https://www.aguasdelaltiplano.cl/p_238-252_concesionnew) (última visita: 23 de junio de 2023).

**Mapa 1.** Ubicación concesiones de servicios sanitarios.



**Fuente:** elaboración propia con datos de las respectivas concesionarias.

12. Consecuentemente, es posible afirmar que la Operación no genera un incremento en la concentración en ningún mercado relevante, puesto que los Compradores y Nueva Atacama no traslapan sus actividades ni horizontal ni verticalmente.

### III. CONCLUSIONES

13. Considerando lo expuesto anteriormente, se sugiere la aprobación de la Operación de manera pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Francisca  
Javiera  
Levín Visic

Firmado digitalmente  
por Francisca Javiera  
Levín Visic  
Fecha: 2023.06.23  
14:47:53 -04'00'

**FRANCISCA LEVIN VISIC  
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

LLS/PTG